

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM 01-35/2014

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. CNH 35/2014 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, JOSÉ ASKENAZI MOHANA, SALVADOR HARARI SASSÓN, JOSÉ HARARI SASSÓN, SALOMÓN SHABOT LOBATÓN, MARCOS SHABOT ZONANA, DIONISIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ABRAHAM SHABOT ASKENAZI Y EZRA SHABOT ASKENAZI, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR JOSÉ ASKENAZI MOHANA, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COPROPIETARIO DEL INMUEBLE EN ARRENDAMIENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA GABRIELA SÁNCHEZ ACHETIGUE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA", Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de agosto del 2014 "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato CNH 35/2014 relativo al arrendamiento del espacio relativo a los pisos 3, 11 y la mitad del 10, del edificio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1228, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, correspondiente a una superficie de 2,192.09 metros cuadrados de oficinas, así como en otorgar el uso de sus respectivos 20 (veinte) cajones de estacionamiento ubicados en el sótano de dicho inmueble, y los 38 (treinta y ocho) lugares de estacionamiento ubicados en el No. 67, de la calle de Manzanas, colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, México, D.F., (en adelante denominado "**Contrato**").
2. En la Cláusula Décima Primera del "**Contrato**", "**Las Partes**" acordaron que el "**Contrato**" tiene una vigencia del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2014.
3. "**Las Partes**" tienen la voluntad y el deseo de continuar con el "**Contrato**", motivo por el cual llevan a cabo el presente convenio modificatorio en adelante denominado "**Convenio**".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LO SIGUIENTE:

I.1. Que los C. José Askenazi Mohana, Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi continúan siendo legítimos propietarios del inmueble objeto del "**Contrato**".

I.2. Que para los efectos del presente "**Convenio**", los C. Salvador Harari Sassón, José Harari Sassón, Salomón Shabot Lobatón, Marcos Shabot Zonana, Dionisio Sánchez González, Abraham Shabot Askenazi y Ezra Shabot Askenazi son representados por José Askenazi Mohana, en su carácter de copropietario y apoderado legal, según consta en la escritura pública número 117,679, otorgada ante la fe de Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público No. 129, del Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre de 2004; y la escritura pública número 141,455 de fecha 21 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario antes mencionado; en las cuales se hace constar el poder

otorgado; por lo que de manera expresa y bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha, las facultades que le fueron conferidas no le han sido suspendidas, revocadas, modificadas y/o limitadas en forma alguna.

I.3. Que es su deseo y el de los demás copropietarios continuar rentando a **"La Comisión"** los espacios del inmueble señalados en el **"Contrato"**.

I.4. Que actualmente no existe impedimento alguno para continuar arrendando el inmueble objeto del **"Contrato"**, ni para ocuparlo.

II. DECLARA **"LA ARRENDATARIA"** POR CONDUCTO DE SU APODERADO LO SIGUIENTE:

II.1. Que el 22 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el nuevo Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se encomiendan diversas facultades al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, dentro de las cuales se encuentran las relativas a recursos materiales y servicios generales.

II.2. Que en su carácter de Directora General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, se encuentra facultada para suscribir el presente **"Convenio"**, con fundamento en el artículo 23, fracción VIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y de conformidad con los artículos 36, fracción II, y Cuarto Transitorio del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

II.3. Para efecto de que **"LA ARRENDATARIA"** pueda continuar con su operatividad y dar cumplimiento a su objeto, es inminente continuar con el arrendamiento del inmueble objeto del **"Contrato"**.

III. **"LAS PARTES"** DECLARAN CONJUNTAMENTE LO SIGUIENTE:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **"Convenio"**.

III.2 Que es voluntad de **"Las Partes"** formalizar el presente **"Convenio"**, y que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3. Que cada una de **"Las Partes"** ratifica las Declaraciones establecidas en el **"Contrato"**.

III.4. Que están de acuerdo en modificar el contrato de arrendamiento No. CNH-03/2014 conforme a los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la Cláusula Décima Primera del **"Contrato"**, misma que quedará como se establece a continuación:

"DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: De conformidad con el numeral 170 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la vigencia del presente contrato

es del 15 de agosto del año 2014 al 31 de enero del 2015, dicho periodo será forzoso para "LAS PARTES", en caso de que al término de la vigencia del contrato, ambas partes convengan la continuidad en la ocupación del inmueble objeto de este contrato, se sujetarán al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la política de la administración pública federal en materia de arrendamiento inmobiliario."

SEGUNDA.- "Las Partes" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en este convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las Cláusulas del "**Contrato**" y sus anexos, lo cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertasen.

Enteradas "**Las Partes**" del contenido, alcance y efectos legales del presente convenio modificatorio, lo ratifican y firman de conformidad, en tres tantos, en México, Distrito Federal el 30 de diciembre del 2014.

"Por la Arrendataria"

Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Finanzas, Adquisiciones y
Servicios

"Por el Arrendador"

Sr. José Askenazi Mohana
Apoderado Legal

Testigos

Lic. Jesús Martínez Alcántara
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Sr. David Askenazi Harari

Lic. Idali Torres Soria
Directora de Adquisiciones